



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

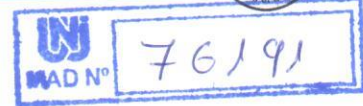
Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



Resolución N° 325-2019- CO-UNJ Jaén, 25 de Julio del 2019



VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 24 de julio del 2019, Informe Legal N° 094-2019-UNJ/P/OGAL, Oficio N° 0022-2019-DU-P-UNJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación.

Que, de conformidad con el artículo 131° literal d) del Reglamento General de la UNJ, se pierde temporalmente o definitivamente la condición de estudiante universitario por la siguiente causa: "Por participar en actos de hostigamiento sexual o delitos de violación contra la libertad sexual".

Que, el artículo 11° literal j) del Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "Son faltas muy graves las que se desprendan de las normas generales y normas internas de la UNJ, que resulten aplicables".

Que, el artículo 24° del Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes de la UNJ, señala que "El Procedimiento Administrativo Sancionador es promovido de oficio por el Órgano Superior que designará a la Comisión Investigadora".

Que, en Sesión Ordinaria del 24 de julio del 2019, la Comisión Organizadora, acordó conformar la Comisión Investigadora Ad Hoc para iniciar proceso disciplinario contra los estudiantes Diomer Tapia Díaz y Jairo Gonzales Sifuentes, por presunto hostigamiento sexual contra la estudiante Diana Granda Granadino del X Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: la Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula (Presidente), el Msc. Wagner Colmenares Mayanga (Secretario) y la Mg. Zadith Nancy Garrido Campaña (miembro).

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1°.- Conformar la Comisión Investigadora Ad Hoc para la apertura de proceso disciplinario contra los estudiantes Diomer Tapia Díaz y Jairo Gonzales Sifuentes, por presunto hostigamiento sexual contra la estudiante Diana Granda Granadino del X Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por:

Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula	Presidente
Msc. Wagner Colmenares Mayanga	Secretario
Mg. Zadith Nancy Garrido Campaña	Vocal

2° Otorgar un plazo de 15 días hábiles para que realicen las investigaciones y alcancen el informe respectivo a la Comisión Organizadora.

3° Notificar la presente Resolución a los interesados y a las instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente